



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **229** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **09 AGO 2022**

**VISTOS:** El Informe N° 185-2022/GRP-402000-402100 de fecha 05 de agosto de 2022, el proveído de fecha 04 de agosto de 2022 inserto en el Informe N° 247-2022/GRP-402000-402400 de fecha 04 de agosto de 2022, el Informe N° 468-2022/GRP-402420 de fecha 03 de agosto de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 025-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de febrero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 025-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 03 de febrero de 2022, en su artículo primero se resuelve designar con eficacia anticipada al 24 de enero de 2022 al Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores como Inspector de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura";

Que, mediante **Informe N° 468-2022/GRP-402420** de fecha 03 de agosto de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que a la fecha el Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, se encuentra con problemas de salud familiar y personal que le impiden continuar con el cargo de Inspector de la Obra; por lo cual, con la finalidad que la obra contratada continúe con el control técnico necesario de acuerdo con la normatividad vigente, **recomienda designar al Ing. Felipe Purisaca Sosa con Registro CIP N° 26689**, como Inspector de la Obra: Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", a partir de la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 247-2022/GRP-402000-402400** de fecha 04 de agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrian Purizaca Cabrera) informa al Gerente Sub Regional que es **procedente** la designación del **Ing. Felipe Purisaca Sosa con Registro CIP N° 26689**, como Inspector de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", por lo que, solicita diligenciar el documento resolutorio correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, mediante proveído de fecha 04 de agosto de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el Informe N° 247-2022/GRP-402000-402400 y demás actuados, a fin de que emita informe y proyecte la resolución respectiva;

Que, mediante **Informe N° 185-2022/GRP-402000-402100** de fecha 05 de agosto de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyó que es **PROCEDENTE DESIGNAR** al **Ing. Felipe Purisaca Sosa con Registro CIP N° 26689** como Inspector de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", recomendando así la emisión del acto resolutorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-218-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en su artículo 186° - Inspector o Supervisor de Obra, prescribe lo siguiente: "186.1.- Durante la ejecución de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra". (...); asimismo, el artículo 187° señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **229-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **09 AGO 2022**

Que, en ese sentido, ante la necesidad de contar con un profesional idóneo que vele por la correcta ejecución de la Obra en representación de la Entidad, resulta necesario e indispensable la designación propuesta por la Sub Dirección de la División de Obras y ratificada por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, siempre y cuando cumpla con los presupuestos y formalidades establecidas en la norma antes expuesta;

Por lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** a partir de la fecha al **Ing. Felipe Purisaca Sosa** con Registro CIP N° 26689 como **Inspector de la obra**: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura”, quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Regional N° 02-2018/GRP-440000-440400 “Funciones y Competencias del Inspector o Supervisor de Obra durante la ejecución contractual de Obra en el Pliego Gobierno Regional Piura”.

**ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 025-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de febrero de 2022, que resuelve en su artículo primero designar con eficacia anticipada al 24 de enero de 2022 al Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores como Inspector de la citada Obra.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** la Resolución al Consorcio Chicope (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Los Girasoles Mz. H2-Lote 11 – Urbanización Jardín II – distrito y provincia de Sullana, al Ing. Felipe Purisaca Sosa (Inspector de la obra), y al Lewis Oscar Vilchez Flores, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA**  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL